

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 010

Fecha: 06 de febrero de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión	Ver Providencia
1	700013333006 2012-0006500	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Betty de Jesús Zafra Meza	Caja Nacional de Previsión Social "CAJANAL" en liquidación	05/02/2014	Principal	Se tiene por revocado el poder conferido por "CAJANAL" al Abogado Orlando David Pacheco Chica, a partir del 12 de junio de 2013. Se declara que por ministerio legal, operó la sucesión procesal de la Caja Nacional de Previsión Social "CAJANAL" E.I.C.E. a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP". Se reconoce como apoderado judicial de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP", al Abogado Orlando David Pacheco Chica. Se autoriza que se expidan copias autenticadas de las piezas procesales solicitadas. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2,746.517 equivalentes al 10% de las pretensiones reconocidas según la estimación hecha por la parte demandante en la demanda.	Clic aquí

2	700013333006 2013-0021900	Incidente de Desacato de Tutela	Andrés Felipe Henao Castaño	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR"	05/02/2014	Incidente	Se declara terminado el incidente de desacato.	Clic aquí
3	700013333006 2013-0026300	Incidente de Desacato de Tutela	María Adelfa Velásquez Arroyave	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV"	05/02/2014	Incidente	Se abre a pruebas el incidente.	Clic aquí
4	700013333006 2013-0030300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gerardo Beltrán Bernal	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional "CASUR"	05/02/2014	Principal	Se admite la demanda. Se ordena consignar en la cuenta de gastos del proceso asignada al juzgado, la suma de \$ 60.000. Se reconoce apoderado judicial del demandante. Se ordena al apoderado del demandante que complemente la dirección de notificación de su representado.	Clic aquí
5	700013333006 2013-0030600	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	José Rafael Sierra Colón	Municipio de Sincelejo	05/02/2014	Principal	Se admite la demanda. Se ordena consignar en la cuenta de gastos del proceso asignada al juzgado, la suma de \$ 60.000. Se reconocen apoderados judiciales del demandante.	Clic aquí

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. Se publica hoy, 6 de febrero de 2014, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria